

# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO I

Pamplona, 9 de octubre de 1980

NUM. 28

## SUMARIO

### MESA INTERINA

- Dictamen aprobado por la Comisión Especial de Derechos Humanos sobre el terrorismo en Navarra (pág. 1).
- Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales en relación con el Proyecto de Norma sobre definición y delimitación de las áreas deprimidas (pág. 2).
- Proyecto de Normas reguladoras de los beneficios fiscales en la regulación patrimonial de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas (pág. 3).
- Proyecto de Norma sobre el establecimiento de nuevas partidas y concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios para la financiación del mayor gasto en el presupuesto ordinario vigente (pág. 4).
- Normas para la provisión del cargo de Secretario Segundo de la Cámara (pág. 6).
- Convocatoria para la previsión de una plaza de Jefe del Gabinete de Prensa e Información (pág. 7).

## MESA INTERINA

### DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRORISMO EN NAVARRA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«La Comisión Especial de Derechos Humanos ha elevado a esta Mesa Interina un dictamen sobre el terrorismo en Navarra.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el apartado 8 de las Normas para la constitución, organización y funcionamiento de la referida Comisión y de conformidad con el acuerdo vinculante adoptado por la Junta de Portavoces,

#### SE ACUERDA:

**Primero.**—Ratificar el Dictamen sobre el terrorismo en Navarra aprobado por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

**Segundo.**—Ordenar la publicación del referido Dictamen en el Boletín Oficial de la Cámara.»

Pamplona, 12 de septiembre de 1980.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:  
EL PRESIDENTE, Víctor Manuel Arbeloa.  
EL SECRETARIO PRIMERO, Jesús Unciti.

**DICTAMEN SOBRE EL TERRORISMO EN NAVARRA**

El Parlamento Foral de Navarra ha condenado siempre, en el Pleno, en la Mesa Interina, en la Comisión de Derechos Humanos o por medio de la Presidencia, los actos de violencia política, especialmente los que atentan a la vida de las personas.

Estos últimos días una serie de acciones terroristas, que han culminado en el intento de asesinato de un periodista navarro, han conmovido a la opinión pública de Navarra y a la mayoría de las fuerzas políticas de nuestro Territorio Foral, decididas ya no sólo a lamentar el mal sino a acabar con él, movilizandolos todos los recursos humanos y populares frente a la violencia. Estas mismas fuerzas políticas han pedido a las instituciones forales «un pronunciamiento claro sobre el tema del terrorismo en Navarra.»

Conscientes de que este «caso de patología social» necesita soluciones de tipo social, cultural y hasta medicinal, sabemos también que una pública y decidida actitud de la máxima institución democrática navarra que es el Parlamento Foral puede ayudar a terminar con la ley del silencio y del miedo impuesta a no pocos navarros, a desenmascarar simpatías y apoyos otorgados a las acciones terroristas, a evitar reacciones peligrosas y asimismo violentas, a tranquilizar a nuestro pueblo y, sobre todo, a mostrar la verdadera naturaleza del terrorismo en la actual situación política de Navarra.

Porque quienes pretenden imponer sus propios y violentos propósitos se oponen a que el pueblo navarro y el Parlamento Foral, se manifiesten libremente. No son ellos los representantes de nuestro pueblo, y prueba de que no lo son es que recurren a los primitivos, inhumanos y antidemocráticos métodos de la coacción y del terror.

Por todo ello, esta Comisión de Derechos Humanos acuerda:

a) Condenar sin paliativos la campaña terrorista desencadenada en Navarra, considerándola como el primer enemigo de la libertad y de la democracia de los navarros.

b) Hacer un llamamiento a todas las instituciones democráticas y al pueblo navarro en general para que, en la medida de sus posibilidades, y por todos los medios democráticos y pacíficos, se opongan resueltamente a cualquier terrorismo, sean cuales sean sus pretendidas justificaciones, más o menos encubiertas.

c) Realizar cuantas gestiones sean necesarias para hacer público, constante y efi-

caz el rechazo de este Parlamento Foral a cualquier clase de terrorismo, especialmente al que destruya la vida de las personas.

d) Declarar firmemente ante el pueblo navarro que nada ni nadie, de una u otra manera, va a suplantar la voluntad popular, representada legítimamente en este Parlamento Foral. ■

---

**DICTAMEN APROBADO POR LA  
CAMARA DE ASUNTOS  
MUNICIPALES EN RELACION CON  
EL PROYECTO DE NORMA SOBRE  
DEFINICION Y DELIMITACION  
DE LAS AREAS DEPRIMIDAS**

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina de este Parlamento Foral, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento Interino,

**SE ACUERDA:**

**Primero.**—Ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de la Cámara, del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales en relación con el Proyecto de Norma sobre definición y delimitación de las áreas deprimidas.

Pamplona, 27 de septiembre de 1980.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE, Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO CUARTO, Balbino Bados.

**DICTAMEN**

**NORMA SOBRE DEFINICION Y DELIMITACION  
DE LAS AREAS REPRIMIDAS**

**ARTICULO UNICO**

A los efectos previstos en la Norma sobre Plan de Acción Comunitaria se definen y delimitan como áreas deprimidas las siguientes:

1. ULZAMA.—Anué, Lanz, Odieta y Ulzama.
2. ULZAMA.—Atez, Imoz.

3. PIRINEO OCCIDENTAL.—Aria, Arive, Orbaiceta, Orbara y Villanueva.
4. ARCE.
5. RONCAL.—Burgui, Castillonuevo, Garde, Isaba, Roncal, Urzainqui, Uztárroz y Vi-dángoz.
6. URRUALES.—Urraul Alto y Urraul Bajo.
7. TIERRA ESTELLA.—Abárzuza, Allín, Guesálaz, Lezáun, Salinas de Oro y Yerri.
8. CIRAQUÍ.
9. TIERRA ESTELLA.—Abáigar, Ancín, Legaria, Mendaza, Metauten, Mirafuentes, Mues, Murieta, Názar, Oco, Piedramillera y Sorlada.
10. TIERRA ESTELLA.—Lana y Zúñiga.
11. TIERRA ESTELLA.—Etayo, Olejua y Villamayor de Monjardín.
12. TIERRA ESTELLA.—Aberin, Arellano, Arróniz, Barbarin, Dicastillo, Luquin y Morentin.
13. VIANA.—Aguilar de Codés, Azuelo, Desojo, Espronceda y Torralba del Río.
14. VIANA.—Cabredo, Genevilla, Lapoblación y Marañón.
15. LAZAGURRIA.
16. TAFALLA.—San Martín de Unx y Ujué.
17. SANGÜESA.—Aibar, Eslava, Ezprogui, Leache y Sada de Sangüesa.
18. SANGÜESA.—Cáseda y Gallipienzo.
19. SANGÜESA.—Javier y Yesa.
20. PETILLA DE ARAGON. ■

---

## PROYECTO DE NORMAS REGULADORAS DE LOS BENEFICIOS FISCALES EN LA REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL DE LAS IGLESIAS, CONFESIONES Y COMUNIDADES RELIGIOSAS

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina del Parlamento Foral de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Conforme a lo establecido en el Artículo

3 del Real Decreto Paccionado 121/1979 de 26 de enero, la Diputación Foral, por Acuerdo de 4 de septiembre de 1980, ha remitido al Parlamento Foral un Proyecto de Normas reguladoras de los beneficios fiscales en la regularización patrimonial de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en los artículos 61 y concordantes del Reglamento Interino y previa audiencia de la Junta de Portavoces,

### SE ACUERDA:

**Primero.**—Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Normas reguladoras de los beneficios fiscales en la regularización patrimonial de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas.

**Segundo.**—Disponer que dicho Proyecto se tramite en el Parlamento Foral por el procedimiento ordinario al que se refieren los artículos 61 a 79, ambos inclusive, del Reglamento Interino.

**Tercero.**—Atribuir la competencia para la tramitación en Comisión del referido Proyecto a la Comisión de Hacienda, dándole inmediato traslado de aquél.

**Cuarto.**—Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Reglamento Interino, con la publicación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara se abrirá un plazo de diez días naturales durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Comisión de Hacienda.

Las enmiendas deberán formularse en la forma señalada en los artículos 62.2, 62.3 y 63 del Reglamento Interino.»

Pamplona, 27 de septiembre de 1980.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:  
EL PRESIDENTE, Víctor Manuel Arbeloa.  
EL SECRETARIO CUARTO, Balbino Bados.

### PROYECTO DE NORMAS REGULADORAS DE LOS BENEFICIOS FISCALES EN LA REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL DE LAS IGLESIAS, CONFESIONES Y COMUNIDADES RELIGIOSAS

#### Artículo 1.º

Las Asociaciones religiosas a que se refiere la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio,

de Libertad Religiosa, que al solicitar su reconocimiento legal, de conformidad con lo establecido en la Ley 44/1967, de 28 de junio, hubiesen hecho expresa declaración de ser propietarios de bienes inmuebles o de otra clase sujetos a Registro Público para la plena eficacia de su transmisión cuya titularidad dominical aparezca a nombre de terceros, y aquellas que habiendo ya formulado ante la Administración esta declaración patrimonial solicitaren su inscripción legal con arreglo a lo prevenido en la presente Ley, podrán, en el plazo de un año, regularizar la situación patrimonial otorgando los documentos en los que se reconoce la propiedad a favor de las mismas de aquellos bienes que figuren a nombre de personas interpuestas o utilizando cualquier otro procedimiento legal para justificar adecuadamente su dominio, hasta obtener la inscripción de los títulos en el Reglamento de la Propiedad, con exención de toda clase de Impuestos, tasas y arbitrios que pudieran gravar la transmisión, los documentos o las actuaciones que con tal motivo se originen.

#### Artículo 2.º

La Diputación, previa solicitud de parte interesada, podrá extender, total o parcialmente, los beneficios fiscales previstos en el ordenamiento jurídico general para las Entidades sin fin de lucro y demás de carácter benéfico, a las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas comprendidas en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 5 de julio de 1980, que tengan reconocida la personalidad jurídica, se hallen inscritas en el Registro que a tal efecto se ha creado en el Ministerio de Justicia y tengan concertado Acuerdo o Convenio de Cooperación con el Estado en los términos establecidos en el artículo 7.º de la citada Ley, siempre que los bienes afectados se destinen a los fines propios de las mismas.» ■

## PROYECTO DE NORMA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS PARTIDAS Y CONCESION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS PARA LA FINANCIACION DEL MAYOR GASTO EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO VIGENTE

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina del Parlamento Foral de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Conforme a lo establecido en el Artículo 3 del Real Decreto Paccionado 121/1979 de 26 de enero, la Diputación Foral, por Acuerdo de 12 de septiembre de 1980, ha remitido al Parlamento Foral un Proyecto de Norma sobre establecimiento de nuevas partidas y concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios para la financiación del mayor gasto en el presupuesto ordinario vigente.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en los artículos 61 y concordantes del Reglamento Interino y previa audiencia de la Junta de Portavoces,

#### SE ACUERDA:

**Primero.**—Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Norma sobre establecimiento de nuevas partidas y concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios para la financiación del mayor gasto en el presupuesto ordinario vigente.

**Segundo.**—Disponer que dicho Proyecto se tramite en el Parlamento Foral por el procedimiento ordinario al que se refieren los artículos 61 a 79, ambos inclusive, del Reglamento Interino.

**Tercero.**—Atribuir la competencia para la tramitación en Comisión del referido Proyecto a la Comisión de Hacienda, dándole inmediato traslado de aquél.

**Cuarto.**—Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Reglamento Interino, con la publicación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara se abrirá un plazo de diez días naturales durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Comisión de Hacienda.

Las enmiendas deberán formularse en la forma señalada en los artículos 62.2, 62.3 y 63 del Reglamento Interino.»

Pamplona, 27 de septiembre de 1980.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE, Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO CUARTO, Balbino Bados.

**PROYECTO DE NORMA SOBRE ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS PARTIDAS Y CONCESION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS PARA LA FINANCIACION DEL MAYOR GASTO EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO VIGENTE**

**Primero.**—Autorizar los siguientes suplementos de crédito en el vigente Presupuesto de Gastos:

a) De 234.066.974 pesetas en la partida 12400-791-1100-3, «IMPREVISTOS».

b) De 105.548.754 pesetas en la partida 6400-479-4603-1, «OBRAS DE TERMINACION DE RESIDENCIA DE ANCIANOS EN ELIZONDO».

c) De 85.000.000 pesetas en la partida 12260-590-1025-9, «BANCO DE DATOS».

d) De 95.000 pesetas en la partida 70100-121-1500-0, «BILLETES Y MEDIOS DE TRANSPORTE».

e) De 130.506.564 pesetas para el Hospital de Navarra, distribuidas en las siguientes Partidas:

— Partida 62100-121-4010-7 «Billetes y medios de Transporte» ... ..	1.606.564 Pts.
— Partida 62100-210-4510-4 «Conservación y reparación de Edificios» ... ..	7.000.000 »
— Partida 62100-212-4530-2 «Material limpieza edificios» ... ..	2.500.000 »
— Partida 62100-214-4500-4 «Agua, Gas, y Electricidad»	2.000.000 »
— Partida 62226-4110-5 «Equipos y herramientas quirúrgicos» ... ..	2.000.000 »
— Partida 62226-4130-0 «Equipos y Herramientas clínicos» ... ..	2.000.000 »
— Partida 62226-4150-4 «Equipos y Herramientas Diagnóstico» ... ..	6.000.000 »

— Partida 62100-241-4010-7 «Material de Oficina» ... ..	1.000.000 ' »
— Partida 62100-253-4010-1 «Viajes y Dietas» ... ..	200.000 »
— Partida 22100-256-4520-6 «Comunicaciones»... ..	2.500.000 »
— Partida 62100-260-4410-2 «Alimentación»... ..	20.000.000 »
— Partida 62100-263-4010-2 «Vestuario de Personal» ...	700.000 »
— Partida 62100-264-4172-0 «Productos Farmacéuticos»	20.000.000 »
— Partida 62312-266-4150-5 «Productos Químicos Servicio Laboratorio» ... ..	3.000.000 »
— Partida 62326-266-4150-0 «Placas, TAC-SCAN NER, Servicio Radiología» ... ..	20.000.000 »
— Partida 62000-267-4110-0 «Servicio Quirófanos» ... ..	5.000.000 »
— Partida 62000-267-4130-5 «Servicio Consultas» ... ..	200.000 »
— Partida 62000-267-4310-3 «Servicio Fotorradioscopia» ... ..	600.000 »
— Partida 62000-267-4340-5 «Servicio Transfusiones» ..	1.000.000 »
— Partida 62301-267-4110-4 «Servicio Anestesia» ... ..	1.000.000 »
— Partida 62302-267-4110-1 «Servicio Cardiocirugía» ...	10.000.000 »
— Partida 62303-267-4110-9 «Servicio Traumatología» .	400.000 »
— Partida 62305-267-4110-3 «Servicio Traumatología» .	200.000 »
— Partida 62306-267-4130-5 «Servicio Cardiología» ...	4.000.000 »
— Partida 62307-267-4172-8 «Servicio Farmacia» ... ..	300.000 »
— Partida 62308-267-4130-0 «Servicio Geriatria» ... ..	400.000 »
— Partida 62312-267-4150-7 «Servicio Laboratorio»... ..	3.500.000 »
— Partida 62314-267-4130-7 «Médicos Internos» ... ..	1.000.000 »
— Partida 62317-267-4130-9 «Servicio Neurología»... ..	1.500.000 »
— Partida 62319-267-4110-9 «Servicio Neurocirugía» ...	2.000.000 »
— Partida 62321-267-4110-7 «Servicio Oftalmología» ...	1.000.000 »

— Partida 62322-267-4110-4 «Servicio Otorrinaringología» ... ..	200.000 »
— Partida 62326-267-4150-2 «Servicio Radiología»... ..	600.000 »
— Partida 62328-267-4130-2 «Servicio Reg. Hum.» ... ..	3.500.000 »
— Partida 62332-267-4130-5 «Servicio Tisiología» ... ..	100.000 »
— Partida 62333-267-4110-8 «Servicio Urgencias» ... ..	1.500.000 »
— Partida 62334-267-4110-5 «Servicio Urología» ... ..	2.000.000 »

**Segundo.**—Los Suplementos de crédito a que se refieren las letras a), b) y d) del apartado PRIMERO, por importe de 424.710.728 pesetas, se financiarán con cargo a fondos en Caja y Bancos existentes el primero de enero de mil novecientos ochenta.

El suplemento de crédito correspondiente a la letra e), por 130.506.564 pesetas, se financiará con cargo a crédito a concertar.

**Tercero.**—Autorizar los siguientes créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de gastos, que se distribuyen en las siguientes Partidas:

a) En la n.º 40100-319-714-0 «Subvenciones y Anticipos a pueblos afectados en pedregadas de 1979» ... ..	86.475.989 Pts.
b) En la n.º 13400-361-3140 «Reparación daños sufridos por Universidad de Navarra» ... ..	70.000.000 »
c) Para el Parque de Automóviles:	
— Partida 84200-121-1363 «Tarjetas de Autobuses Urbanos» ... ..	250.000 »
— Partida 84200-135-1361 «Primas Personal Taller» ... ..	780.000 »
— Partida 84200-135-1364 «Primas por kilometraje transportes» ... ..	300.000 »
— Partida 84200-135-1365 «Incentivos Palistas» ... ..	40.000 »
— Partida 84200-135-1367 «Incentivos Personal Canteras» ... ..	550.000 »
d) Para la Dirección de Agricultura:	
— Partida 40110-171-7110-6	

«Obreros Agrícolas fijos» .	6.768.608 »
— Partida 40310-171-7130-0 «Obrero Agrícola Fijo» ...	615.328 »
e) Partida 18010-412-5111 «Obras Colector general margen derecha río Arga en zona de SEAT» ... ..	34.109.768 »

**Cuarto.**—los créditos extraordinarios a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado TERCERO, por importe de 165.779.925 pesetas, se financiarán con cargo a los fondos en Caja y Bancos existentes el 1.º de enero de 1980.

El crédito extraordinario correspondiente a la letra e), por importe de 34.109.768 pesetas, se financiará con cargo a crédito a concertar.

**Quinto.**—Establecer en el vigente Presupuesto de Gastos una nueva partida, 13500-503-2542, «OBRAS HABILITACION DE LOCALS PARA LA ESCUELA DE IDIOMAS DE NAVARRA», dotándola con 20.000.000 pesetas, reduciendo en esa misma cantidad la consignación de la Partida 13500-503-2512, «CONSTRUCCIONES DE NUEVOS CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL». ■

---

## NORMAS PARA LA PROVISION DEL CARGO DE SECRETARIO SEGUNDO DE LA CAMARA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina del Parlamento Foral de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Vacante el cargo de Secretario Segundo de la Cámara, al amparo de lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento Interino y previa audiencia de la Junta de Portavoces,  
SE ACUERDA:

**Primero.**—Aprobar las siguientes normas para la provisión del cargo de Secretario Segundo de la Cámara:

1.º La provisión del cargo de Secretario Segundo se realizará por elección del Pleno de la Cámara.

2.º Desde la fecha de convocatoria de la sesión plenaria en la que deba procederse a la elección, los Grupos Parlamentarios y los parlamentarios pertenecientes al Grupo Mixto

podrán presentar candidatos en escrito dirigido a la Mesa Interina de la Cámara.

3.ª La elección se iniciará con la lectura de los candidatos presentados.

4.ª Seguidamente, se procederá a la votación nominal secreta mediante papeletas en las que sólo podrá escribirse el nombre de uno de los candidatos presentados.

5.ª La votación se realizará en la forma señalada en el artículo 48.2, 49 y 50 del Reglamento Interino.

6.ª Concluida la votación, se efectuará el escrutinio, para lo cual el Presidente extraerá las papeletas de la urna, que serán leídas en alta voz por uno de los Secretarios.

Realizado el cómputo de los votos, el Presidente dará cuenta del resultado.

7.ª Resultará elegido Secretario Segundo de la Cámara el candidato que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate, se efectuará una nueva votación entre los candidatos igualados en votos. Si en esta segunda votación se produjese un nuevo empate, resultará elegido el candidato de menor edad.

**Segundo.**—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Cámara.▪

Pamplona, 27 de septiembre de 1980.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE, Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO CUARTO: Balbino Bados.

## CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE JEFE DEL GABINETE DE PRENSA E INFORMACION

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Proveer la plaza de Jefe del Gabinete de Prensa e Información de este Parlamento Foral de conformidad con la siguiente

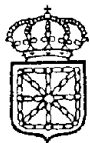
### CONVOCATORIA:

**Base primera.**—La convocatoria tiene por objeto la provisión de la plaza del Jefe del Gabinete de Prensa e Información del Parlamento Foral de Navarra, en régimen de contratación de servicios.

**Base segunda.**—El designado será responsable de la confección y redacción del Boletín Informativo y del Boletín Oficial del Parlamento Foral, informará a los medios de comunicación de las actividades relativas al Parlamento Foral y velará por la exactitud y veracidad de cuantas noticias se difundan en dichos medios en relación con las actividades citadas.

**Base tercera.**—La dedicación del designado será plena y estará a disposición de los órganos rectores del Parlamento Foral siempre que éstos lo consideren necesario para el cumplimiento de las funciones propias de su cargo.

**Base cuarta.**—El designado será contrata-



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL  
DE NAVARRA

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

D. P. .... Provincia .....

Forma de pago:

Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.

Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un X la forma de pago.

do por el plazo de un año, a contar desde la fecha de la toma de posesión de su cargo, que tendrá lugar el mismo día del otorgamiento del correspondiente contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro de igual duración, previo acuerdo de la Mesa de la Cámara.

**Base quinta.**—El designado percibirá una remuneración bruta anual de 1.200.000 pesetas, pagaderas en doce mensualidades iguales de cien mil pesetas cada una, y será afiliado a la Seguridad Social, corriendo a su cargo la cuota del trabajador.

**Base sexta.**—Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información o estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas.
- c) Haber cumplido el servicio militar obligatorio o estar legalmente exento de su cumplimiento.
- d) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

**Base séptima.**—Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Cámara, la correspondiente solicitud dirigida a la Mesa Interina del Parlamento Foral de Navarra (calle Arrieta,

número 12-3.º, Pamplona), acompañando a la misma los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Título de Licenciado en Ciencias de la Información, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas.
- c) Documento acreditativo de haber cumplido totalmente el servicio militar obligatorio o de estar exento de su cumplimiento.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales por delitos dolosos.

**Base octava.** — Los interesados podrán acompañar a la solicitud a la que se refiere la base anterior una relación de los méritos de todo orden que en los mismos concurren, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados.

**Base novena.**—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa Interina efectuará la designación correspondiente de entre aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 12 de septiembre de 1980.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE,  
EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO CUARTO: Balbino Bados.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION <b>PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra» Arrieta, 12, 3.º PAMPLONA</p>
<p>Un año ... .. 2.000 ptas.</p> <p>Seis meses ... .. 1.000 •</p> <p>Tres meses ... .. 500 •</p> <p>Precio del ejemplar número corriente 20 •</p> <p>» » » » atrasado. 25 •</p>	<hr/> <p><b>SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES</b></p>